

ACUERDO Nro 010

(19 MAYO 2002)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA. UNA VES CONCERTADO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE “ CORNARE” MEDIANTE RESOLUCION Nro 554 DEL 28 DE FEBRERO DE 2002.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución Nacional. Los artículos 74 y 187 de la ley 136 de 1994, los artículos 37, 38, 39, y 40 de la ley 152 de 1994, y el artículo 23 de la ley 388 1998, y

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO : ADOPCION. Apruébase y adoptase el plan de ordenamiento territorial para el Municipio de Nariño Antioquia, previamente concertado con la corporación Autónoma Regional Rionegro - Nare “ Cornare” mediante Resolución número 554 del 28 de Febrero de 2002 y la cual se anexa al presente junto con el documento de protocolo ; como instrumento de planificación permanente, destinado a orientar, regular y promover a corto, mediano y largo plazo, las actividades de los sectores públicos, privados y comunitario, con el fin de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio, y utilizar en forma optima sus recursos cuya conformación es la siguiente :

ARTICULO SEGUNDO : DEFINICION . El esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Nariño Antioquia, comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico, económico, social y ambiental del territorio y la utilización del suelo.

PROTOCOLO DE CONCERTACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO.

Entre los suscritos a saber **OSCAR ANTONIO ALVAREZ** vecino del municipio de Medellín e identificado con cédula de ciudadanía numero 15.421.631 de Rionegro, actuando en calidad de Director General en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Rionegro - Nare "CORNARE", quien en adelante se denominará CORNARE o la Corporación de un lado, y de otro lado, **JOHN CARLOS ZULUAGA GALLO** identificado como aparece al pie de su firma en su calidad de Alcalde del municipio de **NARIÑO** actuando en nombre y representación de éste, quien en adelante se denominará el municipio y en cumplimiento de la Ley 507 de 1999, proceden a **CONCERTAR EL COMPONENTE AMBIENTAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** presentado a consideración de la Corporación en los siguientes componentes que fueron objeto de observaciones una vez revisado y evaluado el mismo:

AREAS DE RETIRO (fuentes de agua) El municipio debe:

- Reportar y determinar las áreas de retiro dentro del informe presentado en cartografía.

Plazo:

- Para las fuentes de agua que abastecen acueductos urbanos y rurales se establecerá un reporte dentro de los seis meses siguientes a la firma de este protocolo.
- Para las fuentes de agua restantes se establece un plazo para el reporte de veinte meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

AREA DEL PERIMETRO SANITARIO El municipio debe:

- Definir el área del perímetro sanitario de las áreas urbanas y los centros poblados.

Plazo:

- Se acuerda un plazo de seis meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

AREAS DE ALTO RIESGO El municipio debe:

1. Indicar en el estudio el número de familias que actualmente se ubican en zonas de alto riesgo.
2. Actualizar el estudio de amenazas y riesgos geológicos naturales en las áreas urbana y rural.
3. Elaborar el estudio de amenaza y riesgo para el corregimiento de Puerto Venus así como el Plan de emergencia.
4. Presentar plano de zonificación de amenazas. (cartografía)

Plazo:

1. Para el primer punto se establece un plazo de seis meses para el área urbana y un año para el área rural, contados a partir de la firma del presente protocolo.
2. Para actualizar el estudio del casco urbano del Municipio de Nariño, se acuerda un plazo de dieciocho meses contados a partir de la firma del presente protocolo.
3. Para realizar el estudio del casco urbano del corregimiento de Puerto Venus se acuerda un plazo de dieciocho meses contados a partir de la firma del presente protocolo.
4. En concordancia con lo concertado se establece que la actualización cartográfica y el levantamiento de planos se efectuará una vez se de por terminada la actualización del estudio de amenazas y riesgos.

AREAS DE MANEJO ESPECIAL Y PROTECCIÓN

El municipio debe:

- Incluir dentro del componente rural las áreas de manejo especial denominadas ecosistemas estratégicos en el EOT, así como en el proyecto de acuerdo que lo adopta.

Plazo:

- Se acuerda un plazo de seis meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

AREAS CON BOSQUE

El municipio debe:

- Verificar y cuantificar la información consignada con respecto al área en bosques plantados y bosques nativos con sus diferentes etapas sucesionales.

Plazo :

- Se acuerda un plazo de seis meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

AREAS CON PLANES DE MANEJO

El municipio debe:

- Plantear dentro del plan de ejecución la elaboración del respectivo Plan de Manejo de Ecosistemas Estratégicos.

Plazo:

- Se acuerda un plazo de doce meses contados a partir de la firma del presente protocolo, para el territorio ubicado bajo la influencia del Páramo de Sonsón.
- Para los demás ecosistemas se acuerda un plazo de dieciocho meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

COBERTURA DE ACUEDUCTO

El Municipio debe:

- Precisar el plan de ampliación de coberturas.

Plazo:

- Se acuerda un plazo de diez meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

AREAS DE PROTECCION DE MICROCUENCAS

El Municipio debe:

- Delimitar las áreas de protección de las microcuencas, con énfasis en aquellas que surten el acueducto urbano y los acueductos veredales.
- Articular esta zonificación a los planes de manejo de los ecosistemas estratégicos propuestos en el EOT.

Plazo:

- Para las microcuencas que abastecen acueductos urbanos y rurales se establecerá un reporte dentro de los seis meses siguientes a la firma de este protocolo.
- Para las microcuencas restantes se establece un plazo para el reporte de veinte meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

PLAN QUINQUENAL

El Municipio debe:

- Presentar el Plan Quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua con la siguiente información: Oferta hídrica de todas las fuentes que abastecen el acueducto, patrón de consumo y metas de reducción, cobertura de acueducto, áreas de influencia y acciones para proteger las fuentes abastecedoras, demanda actual y futura del acueducto, legalización del uso del recurso, caudales potabilizados y programa de reducción y uso del agua.

Plazo:

- Se acuerda un plazo de doce meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

NIVEL DE REMOCION DE CARGA CONTAMINANTE Y CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES A TRATAR

El Municipio debe:

- Adoptar como parte constitutiva de su EOT, el plan maestro de saneamiento con sus diseños y obras.
- Establecer los programas de ampliación de coberturas y fijar los criterios para que los generadores particulares realicen su respectivo tratamiento de las aguas servidas.

Plazo:

- Se acuerda un plazo de dos años contados a partir de la firma del presente protocolo.

PRODUCCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y COBERTURA DE RECOLECCIÓN.

El Municipio debe:

1. Complementar el diagnostico de residuos sólidos existente.
2. Presentar ante Cornare para su aprobación el diagnostico con los siguientes temas: Fuentes generadoras de residuos, Proyección anualizada de generación de residuos, Metas de recuperación articuladas al desarrollo del proyecto MIRS, Zonas de conflicto en la zona urbana y rural, Propuestas para ampliar coberturas, Plan de manejo de residuos hospitalarios, Criterios para el manejo de los residuos sólidos en zona rural.

Plazo:

Para este tema se acuerda un plazo de diez meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

ESCOBRERA

El Municipio debe:

- Precisar las dinámicas de generación de escombros, posibles sitios de ubicación, los conflictos ambientales y la propuesta de manejo.

Plazo:

- Se acuerda un plazo de tres meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

MATADERO Y PLAZA DE FERIAS

El Municipio debe:

- Presentar una propuesta de manejo ambiental en la cual se recojan las propuestas para resolver los conflictos ambientales generados por vertimientos, residuos sólidos, instalaciones locativas, acueducto y demás impactos ambientales.

Plazo:

- Se acuerda un plazo de seis meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

USOS DEL SUELO

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL UNIFORME

El Municipio debe:

- Realizar la zonificación de usos del suelo acorde con el CIU.

Plazo:

- Se acuerda un plazo de doce meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

CONFLICTOS POR USO DEL SUELO

El Municipio debe:

- Efectuar el análisis de los mapas temáticos presentados como uso potencial, cobertura y uso actual del suelo y zonas agroecológicas.
- Realizar la superposición de la información y extraer los conflictos por usos del suelo en cartografía.

Plazo:

- Se acuerda un plazo de seis meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

CONFLICTOS EN LLANURAS DE INUNDACION:

El Municipio debe:

- Elaborar el estudio de amenazas y riesgos para el corregimiento de Puerto Venus.

Plazo:

- Para realizar el estudio del casco urbano del corregimiento de Puerto Venus se acuerda un plazo de dieciocho meses contados a partir de la firma del presente protocolo

ZONAS CRITICAS POR AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS.

El Municipio debe:

- Precisar las zonas críticas urbano regionales y proponer las acciones de mitigación.

Plazo:



- Ver compromisos amarrados a Plan Maestro.

RECOMENDACIONES GENERALES

El Municipio debe:

1. Modificar los planteamientos de referencia frente a los usos del suelo en el municipio, teniendo en cuenta las condiciones fisiográficas del territorio y no en la cota sobre el nivel del mar.
2. Incluir dentro del programa de ejecución a corto, mediano y largo plazo, las propuestas de mitigación y reconversión de usos del suelo en las zonas de conflicto
3. Involucrar programas y proyectos de saneamiento básico en las obras de infraestructura.

Plazo:

1. Para el primer punto se acuerda un plazo de un año contado a partir de la firma del presente protocolo.
2. Para el segundo y tercer punto se acuerda un plazo de doce meses contados a partir de la firma del presente protocolo.

El municipio se compromete a incorporar en su cuerpo normativo y en el Plan de Ejecuciones, los estudios existentes y los acuerdos consagrados en la presente acta de concertación

En consecuencia se **DECLARA CONCERTADO EL ESQUEMA BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ÑARIÑO.**

Para constancia se firma el presente protocolo a los 26 días del mes de Febrero del 2002.

POR CORNARE

POR EL MUNICIPIO



OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
Director General



JOHN CARLOS ZULUAGA GALLO
Alcalde Municipal.
CC98.454.936 de Nariño

El Municipio de Narino debe cumplir con las siguientes actividades en los plazos y términos que se fijan a continuación :

Hasta el 25 de agosto de 2002: 6 MESES

- Reportar y determinar las áreas de retiro dentro del informe presentado en cartografía:
 - Para las fuentes de agua que abastecen acueductos urbanos y rurales se establecerá un reporte dentro de los seis meses siguientes a la firma de este protocolo.
- Definir el área del perímetro sanitario de las áreas urbanas y los centros poblados.
- Indicar en el estudio el número de familias que actualmente se ubican en zonas de alto riesgo, se establece un plazo de seis meses para el área urbana y un año para el área rural, contados a partir de la firma del presente protocolo.
- Incluir dentro del componente rural las áreas de manejo especial denominadas ecosistemas estratégicos en el EOT, así como en el proyecto de acuerdo que lo adopta.
- Verificar y cuantificar la información consignada con respecto al área en bosques plantados y bosques nativos con sus diferentes etapas sucesionales.
- Delimitar las áreas de protección de las microcuencas, con énfasis en aquellas que surten el acueducto urbano y los acueductos veredales. Para las microcuencas que abastecen acueductos urbanos y rurales se establecerá un reporte dentro de los seis meses siguientes a la firma de este protocolo.
- Precisar las dinámicas de generación de escombros, posibles sitios de ubicación, los conflictos ambientales y la propuesta de manejo.
- Presentar una propuesta de manejo ambiental en la cual se recojan las propuestas para resolver los conflictos ambientales generados por vertimientos, residuos sólidos, instalaciones locativas, acueducto y demás impactos ambientales.
- Efectuar el análisis de los mapas temáticos presentados como uso potencial, cobertura y uso actual del suelo y zonas agroecológicas.
- Realizar la superposición de la información y extraer los conflictos por usos del suelo en cartografía.

Hasta el 25 de Diciembre de 2002: 10 MESES

- Precisar el plan de ampliación de coberturas.
- Complementar el diagnóstico de residuos sólidos existente.
- Presentar ante Cornare para su aprobación el diagnóstico con los siguientes temas: Fuentes generadoras de residuos, Proyección anualizada de generación de residuos, Metas de recuperación articuladas al desarrollo del proyecto MIRS, Zonas de conflicto en la zona urbana y rural, Propuestas para ampliar coberturas, Plan de manejo de residuos hospitalarios, Criterios para el manejo de los residuos sólidos en zona rural.



Hasta el 26 de febrero de 2003: 17 MESES

- Plantear dentro del plan de ejecución la elaboración del respectivo Plan de Manejo de Ecosistemas Estratégicos, para el territorio ubicado bajo la influencia del Páramo de Sonsón.
- Presentar el Plan Quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua con la siguiente información: Oferta hídrica de todas las fuentes que abastecen el acueducto, patrón de consumo y metas de reducción, cobertura de acueducto, áreas de influencia y acciones para proteger las fuentes abastecedoras, demanda actual y futura del acueducto, legalización del uso del recurso, caudales potabilizables y programa de reducción y uso del agua.
- Realizar la zonificación de usos del suelo acorde con el CIU.
- Modificar los planteamientos de referencia frente a los usos del suelo en el municipio, teniendo en cuenta las condiciones fisiográficas del territorio y no en la cota sobre el nivel del mar.
- Incluir dentro del programa de ejecución a corto, mediano y largo plazo, las propuestas de mitigación y reconversión de usos del suelo en las zonas de conflicto.
- Involucrar programas y proyectos de saneamiento básico en las obras de infraestructura.

Hasta el 26 de agosto de 2003: 18 MESES

- Actualizar el estudio de amenazas y riesgos geológicos naturales en las áreas urbana y rural.
- Elaborar el estudio de amenaza y riesgo para el corregimiento de Puerto Venus así como el Plan de emergencia.
- Presentar plano de zonificación de amenazas. (cartografía)
- Plantear dentro del plan de ejecución la elaboración del respectivo Plan de Manejo de Ecosistemas Estratégicos diferentes a los del páramo de Sonsón.
- Articular la zonificación de las microcuencas a los planes de manejo de los ecosistemas estratégicos propuestos en el EOI.
- Elaborar el estudio de amenazas y riesgos para el corregimiento de Puerto Venus.

Hasta el 26 de febrero de 2004: 24 MESES

- Adoptar como parte constitutiva de su EOT, el plan maestro de saneamiento con sus diseños y obras.
- Establecer los programas de ampliación de coberturas y fijar los criterios para que los generadores particulares realicen su respectivo tratamiento de las aguas servidas.

Que una vez acordado entre el Municipio de Nariño y Cornare la realización de las actividades relacionadas en el numeral anterior según lo convenido en el Protocolo de Concertación firmado el 26 de febrero de 2002 y acogidos en su totalidad los demás aspectos contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial presentado, esta Entidad conjuntamente con el Municipio proclama la declaratoria concertada de acuerdo a lo establecido en la Ley 507 de 1999 y vige su cumplimiento por la vigencia establecida por la Ley 398 de 1997.

RESOLUCIÓN No 584.
(28 FEBRERO 2002)

" POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON EL MUNICIPIO DE NARIÑO."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 ordenaron a los Municipios con población entre 30 mil y cien mil habitantes, formular y adoptar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial que debe comprender los objetivos y estrategias territoriales a mediano y largo plazo que permitan definir las acciones necesarias para demostrar entre otras, la localización de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, áreas expuestas a amenaza y riesgo, áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, sistemas de comunicación entre el área urbana y rural, clasificación del territorio en suelo urbano, de expansión urbana y rural, manejo y aprovechamiento del recurso hídrico y saneamiento básico municipal.

Que según lo establecido en la Ley 507 de 1999, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial se deberá someter a consideración de Cornare para que conjuntamente con los entes territoriales concierten lo relacionado con los aspectos exclusivamente ambientales para lo cual esta Entidad, tendrá en cuenta de manera general, las normas ambientales vigentes y de manera especial, las directrices fijadas por Cornare para la elaboración de los Planes de Ordenamiento para los Municipios que conforman nuestra subregión de Torre Nus.

Que se admitió en debida forma y oportunidad el Esquema de Ordenamiento Territorial presentado por el Municipio de Nariño con la información complementaria que le fuera requerida en la evaluación efectuada durante el año de 2001.

Que la información presentada fue evaluada en su totalidad por esta Corporación y fruto del análisis técnico realizado, se concluye la posibilidad de iniciar el proceso de concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial y se identifican los siguientes aspectos ambientales que fueron objeto de observaciones y aclaraciones relacionadas con la presentación de mayor información para estructurar el E.O.T. de acuerdo a lo establecido por las leyes 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios 307 de 1999, según consta en el protocolo de Concertación firmado entre Cornare y el Municipio de Nariño el día 27 de febrero del 2002.



Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR CONCERTADO el Esquema de Ordenamiento Territorial presentado a consideración de Cornare por el Municipio de NARIÑO a través de su Alcalde el señor JOHN CARLOS ZULUAGA GAYO.

Artículo 2. El Municipio de NARIÑO deberá acoger y cumplir todos los aspectos y compromisos contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial que hace parte integral de la concertación.

Artículo 3. Contra esta Resolución no procede ningún recurso

Dada en el Municipio de El Santuario el día 26 de febrero de 2007

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
Director General

2911



Soporte.

CAPITULO I V

EL PROGRAMA DE EJECUCION

ARTICULO 84 : ADOPCION DEL PROGRAMA DE EJECUCION .
Apruébase en toda su extensión el programa de ejecución, que define con carácter obligatorio las actuaciones que se realizan en el corto plazo por parte de la administración Municipal y expone las prioridades, la programación de actividades las entidades responsables, los recursos respectivos y el esquema de gestión, financiación, ejecución y seguimiento de estas iniciativas en concordancia con el plan de inversiones del Municipio que hace parte del documento técnico soporte .

ARTICULO 85 : VIGENCIAS DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las normas que se le sean contrarias .

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS . (2002)

Luis Alfonso Cardona F.
LUIS ALFONSO CARDONA F.
Presidente

Nancy Londoño Toro
NANCY LONDOÑO TORO
Secretaria

CERTIFICADO SECRETARIAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNCIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR

Que este acuerdo sufrió los dos debates reglamentarios, uno en comisión y otro en plenaria, discutido y aprobado en el periodo de sesiones ordinarias del mes de Mayo de dos mil dos 2002.



NANCY LONDOÑO TORO
Secretaria

Hoy Diecisiete (17) de Mayo de dos mil dos (2002), lo paso a la Alcaldía para efectos de su sanción y promulgación legal.



NANCY LONDOÑO TORO
Secretaria

**ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA**

19 DE MAYO DE 2002.

SANCIONESE, el Acuerdo número **010** " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA UNA VES CONCERTADO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE "CORNARE" MEDIANTE RESOLUCION NRO 554 del 28 DE FEBRERO DE 2002 " y para su revisión jurídica envíese al Señor Gobernador del Departamento (Artículo 76 y 82 de la Ley 136 de 1994)

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JOHN CARLOS ZULUAGA GALLO
Alcalde Municipal


MABEL CORREA CARDENAS
Secretaria Auxiliar

INFORMO : Que el presente Acuerdo fue publicado por altavoces, emisora local y fijado en la cartelera de la Alcaldía, hoy 19 de mayo de 2002.


MABEL CORREA CARDENAS
Secretaria Auxiliar